FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE BELLVITGE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE EXTRACCIÓN Y DETECCIÓN POR PCR DE PATÓGENOS GASTROINTESTINALES.

Nº. EXPEDIENTE PCP-2695

Este contrato está subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por la Unión Europea y con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE EXTRACCIÓN Y DETECCIÓN POR PCR DE PATÓGENOS GASTROINTESTINALES.

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 45.000,00 EUROS (IVA excluido)

CONCEPTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Presupuesto base de licitación total	45.000,00 euros
Posibles modificaciones	0,00 euros
Posibles prórrogas	0,00 euros
Total	**45.000,00 euros**

C.- Presupuesto base de licitación: 45.000,00 EUROS (IVA excluido).

CONCEPTO	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	45.000,00 euros	9.450,00 euros	54.450,00 euros

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida hasta el 15 de diciembre de 2027.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración del contrato y hasta la fecha máxima establecida en el párrafo anterior.

El suministro se solicitará sucesivamente de forma específica desde IDIBELL según las necesidades a satisfacer del equipo investigador, en el desarrollo del proyecto.

D.1.- Prórrogas: No se prevén prórrogas.

E.- LUGAR DE ENTREGA:
IDIBELL – Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge
Hospital Duran i Reynals
Muelle de carga y descarga IDIBELL
Gran Via de l'Hospitalet 199
08908 – L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

F.- LOTES: No. En el presente caso, en atención a la naturaleza y objeto del contrato, al tratarse de un contrato relativo al suministro del medio de cultivo celular para el establecimiento y mantenimiento de organoides intestinales humanos, el mismo tiene que ser prestado por un único contratista distribuidor en exclusiva en el territorio español del objeto del contrato, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

G.- PLAZO DE GARANTÍA: Cada unidad tendrá 3 meses de garantía.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

J.- SOLVENCIA: Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
La presentación de las proposiciones se deberá realizar en formato electrónico mediante la herramienta Sobre Digital, disponible en el Perfil del Contratante.

Fecha límite: Se informará en el perfil del contratante.
Hora límite: Hasta las 13:00 horas.
Lugar de presentación y formato: A través de un único sobre en formato digital que tendrán por título Sobre único y que deberán presentarse mediante la herramienta Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0&tipus=104&page=0

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de estas en el tiempo que considere imprescindible, modificando el plazo final de presentación de ofertas.

El formato establecido para presentar las ofertas es mediante PDF.

L.- APERTURA DE PROPUESTAS: No se celebrará acto público de apertura de las propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP. En cualquier caso, la apertura en acto privado de las proposiciones no tendrá lugar hasta que haya finalizado el plazo máximo para su presentación.

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego.

N.- MODELO DE LA OFERTA: Según Anexo núm. 2 del presente Pliego.

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevén causas específicas de modificación contractual.

P.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se prevé.

Q.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado sumario previsto en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

R.- PUBLICIDAD: Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0&tipus=104&page=0

S- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante el Tablón de Anuncios de la Plataforma de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya, espacio de dudas y preguntes del anuncio en cuestión, como muy tarde 5 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. Al asunto del mensaje se tendrá que hacer constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

T.- SUBCONTRATACIÓN: De acuerdo con lo que se establece en el artículo 215 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario
REGULACIÓN: No armonizada

Código de contrato	PCP-2695	Descripción del contrato	Suministro de un sistema integrado de extracción y detección por PCR de patógenos gastrointestinales.

Código NUTS	ES511	Código CPV	33614000-7 Antidiarreicos, antinflamatorios y antiinfecciosos intestinales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (en adelante, "entidad contratante") del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado F del Cuadro Resumen de Características. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 / 23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir con relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta en el apartado C del Cuadro-Resumen de Características.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el apartado D del Cuadro de Características o, cuando corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El presente contrato no es susceptible a prórroga.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

1. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

2. Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa.

3. Documentación que se facilitará a los licitadores: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Informe justificativo de la necesidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. Órgano de contratación: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es el Dr. Gabriel Capellá Munar quien ostenta el cargo de Director General de la entidad, y de acuerdo con lo que se establece en los poderes otorgados a su favor por parte del Patronato de IDIBELL realizado el día 29 de febrero de 2024 y elevado a escritura pública por el notario Sr. Jaime Agustín Justribó, con fecha 08 de abril de 2024 y bajo el número 730 de su protocolo.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado I del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.
2. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

3. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

4. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al

órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del sobre único.

5. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

6. Los licitadores que cuenten como trabajadores / as fijos con cincuenta o más trabajadores / as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto del suministro objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado K del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas sólo podrán presentarse en el registro de la entidad contratante indicado en el apartado K del Cuadro resumen de Características.

3. Las ofertas deberán tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. De acuerdo con el que dispone la letra c) del artículo 159.6 de la LCSP, la oferta constará de un único sobre, que se denominará "Sobre único" en formato electrónico. En cualquier caso, si el contrato se divide en lotes, habrá que presentar un "Sobre único" para cada lote, con expresa indicación del lote de que se trate.

   Los licitadores tendrán que firmar electrónicamente el resumen de la oferta en formato PDF, que contendrá el índice de los documentos que conforman la misma y las huellas digitales. La firma del resumen de la oferta comportará la firma de todos los documentos que la componen.

   Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de los licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

   https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0&tipus=104&page=0

   Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

   Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

   Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación.

   Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo las empresas licitadoras las tienen

(la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

4. El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

   Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

   Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

   En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

   Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la imprenta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
   - PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus plazos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

   Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de

la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con lo indicado en la cláusula décima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y habiendo accedido la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con el certificado digital o con contraseña.

   Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

    https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/5624359?categoria=0&tipus=104&page=0

    Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

    Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

11. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

    En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un

Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

SOBRE ÚNICO

Título: Declaración responsable, oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente. Procedimiento de contratación relativo a al Suministro de un sistema de extracción de ácidos nucleicos y de detección conjunta por PCR de un panel de patógenos intestinales.

CONTENIDO:

El "Sobre Único" debe contener el / los documento / s que a continuación se indican:

9.1. Declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO N.º. 1 del presente Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y otras circunstancias.

Especialidades con relación a las uniones temporales de empresarios:

a. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable.

b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad y capacidad a través de la aportación de la documentación que se indica en la cláusula 11 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refiere dicha cláusula 11 del presente Pliego.

9.2. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO N.º. 2 del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 2 conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

9.3. Declaración de acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del licitador, según modelo Anexo 4.

9.4. Declaración de capacidad de obrar, de no incursión en prohibiciones de contratar, ni en incompatibilidades, según el modelo Anexo 5

9.5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cumplimentada y firmada por el representante legal del licitador, según modelo del Anexo 6 y por los subcontratistas, si corresponde.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

La presentación de la oferta presentada por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación.
La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por los Servicios Técnicos de la entidad, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de los mencionados Servicios Técnicos.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el Anexo núm. 3.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación lo excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del perfil del contratante.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre Único", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de esta.

Se podrá requerir a los licitadores, si existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del contrato, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud y capacidad. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha del envío de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que propuestas presenten defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, el órgano de contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre único, a menos que sea considerada subsanable por el órgano de contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Los Servicios Técnicos de la entidad valorarán las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de fórmulas automáticas previstos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego y trasladarán dicha valoración al órgano de contratación.

El empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147.2 LCSP.

5. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, el órgano de contratación, en un único acto, las clasificará por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los criterios de valoración.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mayor puntuación se presuma que es anormalmente baja para darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación seguirá el procedimiento previsto en dicho artículo, otorgando al clasificado en primer lugar un plazo máximo de 3 días hábiles para que justifique su oferta.

En el mismo acto se solicitará a la empresa licitadora clasificada en primer lugar que aporte, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, la siguiente documentación, a los efectos de comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición ostenta el apoderamiento suficiente para formular la oferta y no está incurso en prohibición para contratar, si corresponde:

- **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**
  - **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:**
    a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.
    b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
    c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:
       a. Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

b. DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas restarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en un documento separado, los nombres y circunstancias de quienes la subscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

- **Otra documentación:**

A) Alta en el Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

B) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

C) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

D) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a la que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

E) Compromiso de adscripción de medios a la que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

- **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**
  1. Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o el RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta en el RELI tendrá que ser aportada aparte.
  2. En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
  3. Compromís de adscripción de medios al que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará a todos los candidatos o licitadores y la publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

3. El órgano de contratación de la entidad resolverá motivadamente sobre la adjudicación, adjudicando el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio o, alternativamente, declarará desierto el procedimiento si no hay ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

4. La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume el contenido del informe técnico de valoración.
Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por los servicios técnicos será necesario que justifique los motivos en la resolución.

La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y se publicará el mismo día en el Perfil de Contratante de la entidad.

5. La formalización del contrato se entenderá efectuada mediante la firma de aceptación, por parte de la adjudicataria, de la resolución de adjudicación. Esta firma deberá tener lugar en el plazo máximo de tres días naturales, a contar desde la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

6. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación

podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 159.6 de la LCSP, en el presente contrato no se requiere la constitución de garantía a favor de la entidad contratante.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 14.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará el suministro efectivamente entregado.

El pago efectivo de los suministros entregados se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La / s factura / s incorporarán el número de expediente y el número de pedido que serán facilitados por la entidad contratante.

De acuerdo con la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña prevé el fomento de la factura electrónica en el ámbito de la Generalitat de Cataluña y la Ley Estatal 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable en el Sector Público, regula la presentación de factura electrónica en las Administraciones Públicas a partir del 15 de enero de 2015.

En el cumplimiento de lo anteriormente citado, y partir de la recepción de la presente, les rogamos hagan uso de sistema e-FACT del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del sector Público de Cataluña (https://efact.eacat.cat/bustia/home.htm) y que todas las facturas nos lleguen a través de factura electrónica.

Nuestro código DIR3 correspondientes a Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL) es:

ENTITAT	CIF	DIR3	DIR3	DIR3
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL)	G58863317	A09006469	A09006469	A09006469

La entidad contratante realiza el pago de los suministros una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigirse a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:
Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la contratación pública sostenible.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- Contratación de personas en situación de desempleo con dificultades especiales de inserción laboral o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica y / o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.
- Las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato tipo.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y / o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción la ejecución del contrato de los medios personales y / o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los bienes objeto de suministro a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ya la oferta presentada por la adjudicataria.
- La entrega de los bienes objeto de suministros en el plazo y lugar fijados en el contrato.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.

d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.

f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.

g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo del contrato.

i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24 / UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación ".

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.

m. Entregar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.

CLÁUSULA 19.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de estos por parte de la entidad contratante.

Una vez entregado / s i, en su caso, instalado / s configurado / s i puesto / s en marcha el bien o bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas levantará un acta de recepción, salvo en el supuesto de que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la subsanación de los defectos observados o proceda, en su caso, a la sustitución del material.

En caso de que no se subsanen los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto en el apartado G del Cuadro Resumen de Características o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

CLÁUSULA 20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y señalará la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y tiene que acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.
4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de tercera persona. La cesión del contrato se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP

CLÁUSULA 21.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños y indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento de este.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:
- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 1 semana de la entrega de los bienes objeto de suministro.

Graves:
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.

- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se deban ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimiento de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La demora en más de 2 semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

<u>Muy graves:</u>

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan a la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación del contrato, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en más de 3 semanas de la entrega de los bienes objeto de suministro.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya / n abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 23.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en los citados artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Para una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones determinarán las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A**) del cuadro resumen de características del presente pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivado de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: De acuerdo con lo previsto en **la letra O** del Cuadro de Características

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.
En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 26.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de los interesados para facilitar la referida información en la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, ubicadas en Administración IDIBELL, Hospital Duran i Reynals, Edifici Ambulatori 2ª planta, Entrada Oncologia Radioteràpica, Gran Vía de l'Hospitalet 199, 08908 – Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
d. y será tratada por la entidad contratante para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación pública que se aplique a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
e. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

CLÁUSULA 27.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1.Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Tribunal Català de

Contractes del Sector Públic en los plazo y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.

Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Perfil de contratante de IDIBELL.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

3. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso se entienda desestimada por silencio.

L'Hospitalet de Llobregat,

Sr. Ander Gómez Alguacil
Gerente
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de Bellvitge

ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores,

El/La Sr./Sra. ……, con DNI número ……, actuando en nombre y representación de …… (licitador), con NIF....., en su condición de ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato PCP-2695 relativo al Suministro de un sistema integrado de extracción y detección por PCR de patógenos gastrointestinales.

DECLARA

1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa …….

2.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.

3.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

5.- Que se compromete en el momento que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido en el Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida al procedimiento.

6.- Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

8.- Que manifiesta que Sí / No pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo deberá indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).

9.- Que la empresa no tiene conocimiento de tener ninguna vinculación con IDIBELL ni de ningún conflicto de interés debido a su participación en el presente procedimiento de contratacion.

10.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real

Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

11.- (Sólo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

12.- (Sólo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña a la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

13. Que tiene la intención de subcontratar un ___% del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:

14. Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se deriven de la misma designa como medio preferente para recibir dichas notificaciones la dirección de correo electrónico .....

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

ANEXO N.º 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/La Sr./Sra. ..... con residencia en .... calle .... núm. ..... enterado del anuncio publicado en .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de "..... ..... ", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA	**Precio máximo de licitación de 45.000,00 euros Precio unitario máximo por kit de 2.400,00 euros**
Precio ofertado unitario sin IVA:	
Precio ofertado unitario con IVA:	

Los precios indicados en la tabla anterior podrán ser estipulados como máximo con dos decimales y deberán indicarse en euros.

B) Otros criterios evaluables automáticamente

- Los reactivos si/no se pueden conservar a temperatura ambiente.

- La reducción del plazo de entrega del suministro es de …… día/s respecto al plazo máximo estipulado de 7 días, situándose el plazo máximo de entrega de los suministros en ……. días.

Plazo de validez de la oferta ..... 2 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior a / de licitación)

Y para que conste, firmo esta oferta.

ANEXO N.º 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios evaluables con fórmulas automáticas: Hasta un máximo de 100 puntos.

1.1 Oferta económica: Hasta un máximo de 80 puntos.

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Dónde:
Pa, es la puntuación asignada.
Pme, es la puntuación máxima establecida.
Mo, es el precio de la mejor oferta.
Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación de 90 puntos y el resto de las ofertas, recibirán una puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida.
Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto económico.

1.2 Conservación de los reactivos a temperatura ambiente: Hasta un máximo de 10 puntos.

El licitador que aporte este apartado recibirá una puntuación máxima de 10 puntos.

1.3 Reducción plazo de entrega de los resultados: Hasta un máximo de 10 puntos.

El plazo máximo de entrega se establece en 7 días. Por cada día de reducción, el licitador recibirá una puntuación de 2,5 puntos hasta el máximo estipulado.

En caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

2.- Ofertas desproporcionadas o anormales.

Tendrán consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las ofertas económicas de la cuota fija que se encuentre en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, al que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá por el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existieran ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de la nueva media solamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el nombre de las resultantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., …… de ……de…….

Señores,

El abajo firmante……, certifica:

(i) Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....

(ii) Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento……

(iii) Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respeto los que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento……

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a …… de ……. de ……

Firma

ANEXO NÚM. 5

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES.

El Sr./ La Sra. ……, con DNI número ……, actuando en nombre y representación de …… (licitador), en su condición de …… y con poderes suficientes para subscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de ……, siendo la entidad contratante …… con el número de referencia del expediente ……,

DECLARA

1. Tener capacidad de obrar.
2. Que la empresa que representa y sus administradores y / o representantes no se encuentran incursos en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar según lo establecido en la legislación vigente.
3. Que ni ……. (licitador) ni ninguna persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación de decisión o control en esta, ha estado condenado por sentencia firme por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ni por delitos de trabajo infantil ni otras formas de tráfico de humanos.
4. Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado Español.
5. Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.
6. Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con IDIBELL debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.
7. Que la empresa tiene ocupados un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la totalidad de la plantilla o da cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril o la norma que lo sustituya (en caso de que la empresa cuente con un mínimo de cincuenta trabajadores).

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en …… a ……, de …… de ……..

Fdo ……

ANEXO NÚM. 6

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Al objeto de garantizar los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia e integridad en el procedimiento de contratación, el/la Sr./Sra. ……, con DNI número ……, actuando en nombre y representación de ……, con NIF ……, en su condición de …… y con poderes suficientes para subscribir la presente declaración responsable, con relación a la licitación ……, con número de expediente ……., declara:

Primero.
Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el Protocolo de Procedimiento en la Gestión de Conflictos de Intereses aprobado por esta entidad conjuntamente con el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude, incorporan una serie de valores y principios, así como pautas para reforzar los mecanismos de integridad en la gestión de los fondos europeos que se aplican también a todos los procedimientos de contratación pública y de gestión de subvenciones o de cualquier otra actuación vinculada con la ejecución de recursos financieros que tengan su origen en los presupuestos de la Unión.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

> a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
> b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que, al margen de las situaciones tasadas establecidas en el marco normativo antes expuesto, el órgano de garantía (Comisión o Comisionado de Integridad) establecido en el Protocolo de Gestión de Procedimientos de Conflictos de Intereses o, en su caso, en los códigos éticos o de conducta que apruebe la entidad, de acuerdo con lo establecido en los diferentes instrumentos de autorregulación citados, así como de conformidad con el Derecho de la Unión Europea y con la finalidad de preservar los intereses financieros de la Unión en la gestión de los respectivos fondos, podrá proponer al órgano competente que un determinado responsable, funcionario o empleado público, sea apartado del ejercicio de sus funciones al objeto de salvaguardar la imparcialidad y la objetividad, así como la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

6. La entidad, asimismo, se reserva el derecho de adoptar mediante acuerdo una Adenda a la presente Declaración en la que, para determinados puestos de responsabilidad directiva o funcionarial, se requieran declaraciones complementarias en lo que respecta a las actividades previas ejercidas por sus titulares, la existencia de situaciones o circunstancias que generen conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales, así como declaraciones de bienes e intereses patrimoniales, al efecto de salvaguardar el ejercicio íntegro de sus respectivas funciones, todo ello sin perjuicio de las declaraciones que, conforme a la legislación vigente, deban realizar los altos cargos y el personal directivo, que podrán asimismo ser actualizadas y concretadas en lo que a la gestión de fondos europeos respecta.

Segundo.
Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que se aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.
Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.
Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, en fecha ……. de ……. de ……

Nombre y apellidos
DNI
Cargo
Firma